



VISTO:

El INFORME N° 001721-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 04 de junio del 2025; CARTA N° 600-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 03 de junio de 2025; INFORME N° 001711-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 03 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, así como también promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.

Que, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, entraron en vigencia el 22 de abril de 2025; por lo que, al establecerse un nuevo marco legal para las contrataciones con el Estado, corresponde en el presente caso realizar su aplicación.

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 de la Ley N° 32069 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece:

“56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:

a) Oficial de compra: comprador público de la DEC.

b) Comité: Conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.

c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación”.

Que según lo estipulado en el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual señala lo siguiente: “...
59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités.

Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.

59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas:

N° EXPEDIENTE: GRISGSL20250000557



- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes...”

Que, el Gobierno Regional Amazonas en el marco de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, procederá a convocar el Procedimiento de Selección, que tiene por objeto: **LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE**

CERCO; EN EL(LA) IE 18154 - OCUMAL EN LA LOCALIDAD CHUQUIMAL, DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, con CUI N° 2421242; debiendo realizarse las acciones administrativas que corresponden dentro del marco de la nueva normativa de contratación pública.

Que, mediante **INFORME N° 001711-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 03 de junio del 2025**, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio en aplicación a lo dispuesto en el numeral 59.1 del Art. 59 del Reglamento de la Ley 32069 - Ley de las Contrataciones Públicas, solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcance la propuesta de los miembros para integrar el Comité para llevar a cabo el Procedimiento de Selección que tiene por objeto: **LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO; EN EL(LA) IE 18154 - OCUMAL EN LA LOCALIDAD CHUQUIMAL, DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, con CUI N° 2421242.**

Que, con **CARTA N° 600-2025-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 03 de junio de 2025**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza propuesta de integrantes de comité para el procedimiento de selección del proyecto con CUI N° 2421242.

Que, mediante **INFORME N° 001721-2025-G.R. AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 04 de junio del 2025**, el director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, alcanza propuesta y solicita la designación del comité para llevar a cabo el procedimiento de selección que tiene por objeto: **LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO; EN EL(LA) IE 18154 - OCUMAL EN LA LOCALIDAD CHUQUIMAL, DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, con CUI N° 2421242.**

Que, bajo dicho contexto, se trae a colación la RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 00383-2025-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 26 de mayo de 2025, mediante la cual el Gerente General Regional en su calidad de máxima autoridad administrativa, DELEGA DIVERSAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS al DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION, entre las cuales se encuentra: “e) *Designar a los miembros integrantes del comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes*”; en ese sentido, este despacho cuenta con la facultad y competencia respectiva para emitir el acto resolutivo.

Que, en virtud a lo señalado en los artículos 56° y 59° del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, corresponde se designe al Comité para llevar a cabo el procedimiento de Selección que tiene por objeto: **LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO; EN EL(LA) IE 18154 - OCUMAL EN LA LOCALIDAD CHUQUIMAL, DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, con CUI N° 2421242;** debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, contando con el visto bueno del director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 00383-2025-



G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 26 de mayo de 2025, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 511-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha 11 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ encargado de llevar a cabo el procedimiento de Selección que tiene por objeto: **LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: CONSTRUCCIÓN DE CERCO; EN EL(LA) IE 18154 - OCUMAL EN LA LOCALIDAD CHUQUIMAL, DISTRITO DE OCUMAL, PROVINCIA LUYA, DEPARTAMENTO AMAZONAS, con CUI N° 2421242;** la misma que estará integrada de acuerdo al siguiente detalle:

1 MIEMBROS TITULARES:		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
PRESIDENTE	CHRISTIAN SOLÍS VELARDE	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO.
PRIMER INTEGRANTE TITULAR	Ing. ÁLVARO CELIS MARTOS	SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
SEGUNDO INTEGRANTE TITULAR	Ing. ANTONY ATILIO VISALOT CAMUS	COORDINADOR DE OBRA

2 MIEMBROS SUPLENTE:		
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	BLANCA LIZETH FERNANDEZ HEREDIA	COORDINADORA DEL ÁREA DE GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL GRA
PRIMER INTEGRANTE SUPLENTE	Ing. VEYMER HUAMAN LINARES	COORDINADOR DE OBRA
SEGUNDO INTEGRANTE SUPLENTE	Ing. LUIS GUILLERMO LEON BUENO	COORDINADOR DE OBRA

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros designados en el Artículo Primero de la presente resolución, realicen las acciones necesarias para llevar a cabo el Procedimiento de Selección acorde a lo dispuesto en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los designados, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y a las instancias internas del Gobierno Regional de Amazonas que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Documento firmado digitalmente

GILBER ANTONIO LA TORRE SALAZAR
DIRECTOR

000721 - OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

GLS/dra
CC.: cc.:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

